

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 13-oct.-22. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 2446
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Manuel Herminsul Montenegro Domínguez
Demandado: Edermides Bejarano Díaz, Cooperativa Cooproyección
Radicación: 765204003005-2006-00043-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Observa el Despacho que, dentro del proceso de la referencia, una vez notificada la Curadora Ad-Litem del demandado COOPERATIVA PROYECCIÓN COOPROYECCIÓN, quien dentro del término conferido para tal fin allegó escrito de contestación y excepciones de mérito, con base en las cuales habrá de procederse al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: CORRER TRASLADO de las excepciones de mérito propuestas por la Curadora Ad-Litem del demandado COOPERATIVA PROYECCIÓN COOPROYECCIÓN, por el término de diez (10) días hábiles a fin de que el ejecutante se pronuncie sobre aquellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer en este asunto, si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

2

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1f1e514a8dd36574d65cb14c426d4277bbfc16e1865ddb04cec6064bcc58eb8**

Documento generado en 18/10/2022 02:29:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>